



AYUNTAMIENTO DE SUANCES (Cantabria)

INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2022

1. INTRODUCCIÓN

Conforme establece el artículo 220 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

El uno de julio de 2018 entró en vigor el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. En su artículo 29.4 establece que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal. Por ello, el control financiero llevado a cabo en este se ha adaptado a la Resolución de 2 de abril de 2020 de la IGAE por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público.

Control Financiero de 2022, en el que se establecían las siguientes actuaciones de control:

El Control financiero de la gestión económico-financiera del ayuntamiento de Suances de 2022, tendrá por objeto los siguientes expedientes

- Ingresos
- Subvenciones
- Registro contable de facturas
- Personal.
- Contratación: Contratación menor
- Control eficacia de objetivos de personal de 2020.
- Pagos a justificar.

Firma 1 de 1
CARMEN ESCUDERO AMO
24/04/2023
INTERVENTORA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6da25893cf6944f3b304a620506674d6001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SUANCES (Cantabria)

El control permanente se ejercerá, con objeto de comprobar de forma continua que el funcionamiento de la actividad económico financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable organizativo y procedimental; no tiene efectos suspensivos y está focalizado a la propuesta de mejora.

Debido a la escasez de medios este informe, que equivale al informe resumen anual, engloba todas las materias (tanto de gastos como de ingresos) sobre las que existen riesgos en el ayuntamiento de Suances en el ejercicio 2022.

PRIMERO: FUNCIÓN INTERVENTORA

a) Ingresos:

Al haber sido adoptado mediante acuerdo plenario de 17 de diciembre de 2018, el sistema de fiscalización previa limitada, sustituyendo la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores, mediante la utilización de técnicas de muestreo, la función interventora en materia de ingresos queda algo desvirtuada, por la que cobra, en detrimento mayor importancia el control financiero de ingresos.

•**En materia de impuestos:** análisis del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras ejercicio 2022.

En el 2022 se ha mejorado la recaudación ejecutiva de deudas contraídas en los últimos 4 ejercicios, aunque aún queda mucho por mejorar; La razón es que la recaudación de los impuesto, impuesto de vehículos, IBI, Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, el IAE ampliándose en el ejercicio 2021 con anexo para la recaudación de las ejecuciones subsidiarias y multas coercitivas, El ayuntamiento lo tiene delegado en el Gobierno de Cantabria, si bien el resto de ingresos de derecho público que se tramitan y gestionan desde el ayuntamiento, el gobierno de Cantabria no asume la recaudación ejecutiva por si sola;

En los ejercicios 2021 y 2022, se ha hecho un importante trabajo, de liquidación de apremios, de la recaudación ejecutiva de esos impuestos que gestiona el Ayuntamiento

Firma 1 de 1
CARMEN ESCUDERO AMO
24/04/2023
INTERVENTORA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6da25893cf6944f3b304a620506674d6001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SUANCES (Cantabria)

En 2021 hubo un ingreso de 7.478,17 € de Licencia de obras, que se ha dejado como pendiente de aplicar, que ha sido ingresado por una licencia de obras que no se concedió en 2021; existe un decreto por el que se le autoriza la división en fases del proyecto de 22 viviendas en Prolongación de Calata 4 de Cortiguera Suances; en base al cual ingresan la cantidad de 7.478,17 € y sin que tengan concedida licencia sobre las fases que se les ha autorizado a realizar; Siendo necesario regularizar dicha situación. En el ejercicio 2022 la situación continua igual.

•**No se ha realizado una inspección tributaria** en cuanto a licencias de obras y tasas urbanísticas en el municipio.

Sí se está haciendo una inspección tributaria en relación al 1,5 % de la ocupación del dominio público

•**Existe la Ordenanza Fiscal** de entrada de vehículos a través de las aceras y la de recogida de perros callejeros, no gestionándose el ingreso de los mismos.

•**la Ordenanza Fiscal** reguladora de la tasa por licencias de apertura está obsoleta, ya que se liquida en base al IAE, debería por tanto revisarse por los servicios urbanísticos y modificarla para liquidar en función de los metros cuadrados, que puede aproximarse más a la realidad.

En relación con los apartamentos tutelados se incumple lo recogido en el Reglamento vigente que recoge, ya que hay un residente que tiene una deuda procedente de los ejercicios 2018 y 2019, así como la falta de pago del mes de diciembre de 2021; en dicho reglamento se establece que:

Es una falta muy grave la demora injustificada de 2 meses en el pago de las estancias, siendo las sanciones aplicables:

-Suspensión de los derechos de residente por un periodo de 3 meses a dos años

- Pérdida definitiva de la condición de residente.

Durante este ejercicio ha dejado de ser residente.

•Se observa por esta intervención que se aplican precios públicos antes de haber modificado la correspondiente ordenanza; es el caso en 2022, las escuelas deportivas, y el precio público por estacionamiento de vehículos en terreno gestionado por la Corporación municipal; debiendo anticiparse para evitar que se produzcan problemas con los usuarios.

Firma 1 de 1
CARMEN ESCUDERO AMO
24/04/2023
INTERVENTORA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6da25893cf6944f3b304a620506674d6001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SUANCES (Cantabria)

• **No se paga por la empresa concesionaria del agua Acciona agua, la compra** que el ayuntamiento de Suances hace de la compra de Agua al Ayuntamiento de Santillana; El Ayuntamiento de Suances tiene un contrato de concesión de la gestión del agua desde el ejercicio 2007, en la empresa Acciona agua; una de las condiciones es que la empresa debe abonar al ayuntamiento de Suances un canon anual variable del 25 % de lo recaudado en base a lo recogido en la cláusula primera del contrato firmado con la misma; en relación con esto la situación actual es la siguiente:

A 31 del 12 de 2021, situación de lo que se debe del canon variable por Acciona Agua:

213.000 € del canon de 2020 más el canon de 2021

La empresa concesionaria, así mismo, debe abonar la compra del agua, que suministra el municipio; por un lado se compra agua al Gobierno de Cantabria, dichos importes sí son abonados por la empresa del agua; Los importes que no abona la empresa concesionaria son los de la compra de agua al Ayuntamiento de Santillana, por importe de 46.340,17 €, más 10.114,08 € del año 2019 y 8.278,58 € del año 2020 y 10.365,21 € del año 2021, y 10.132,36 € en 2022 desde el año 2014

El importe de la facturación trimestralmente por el Ayuntamiento de Santillana a partir de 2014 asciende a unos 2.000 € de media, fecha desde la que no nos ingresa acciona agua la compra a Santillana, en ejercicios anteriores la facturación estaba en torno a los 600 €. La razón se sospecha debe ser que el ayuntamiento de Santillana ha modificado su Ordenanza Fiscal; en el 2019 y según se ha informado en la comisión de seguimiento se estaba en negociaciones con el Ayuntamiento de Santillana, pero al cerrar el ejercicio 2020 la situación sigue siendo la misma y por tanto la deuda sigue creciendo; lo que se ha informado por intervención el 9 de mayo de 2019.

En relación con el canon variable la cantidad pendiente a 31 de diciembre de 2022 asciende a 190.000 € correspondiente al canon variable de 2021.

• **La inclusión del criterio de empadronamiento** para la determinación de beneficios fiscales

Aún existen ordenanzas fiscales en vigor que fijan el tan controvertido criterio de empadronamiento como condición para ser beneficiario de exenciones o bonificaciones tributarias, siendo esto contrario a derecho; ya existen sentencias judiciales que lo avalan y además art 150 del Reglamento de servicios de las entidades locales establece:

Firma 1 de 1
CARMEN ESCUDERO AMO
24/04/2023
INTERVENTORA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6da25893cf6944f3b304a620506674d6001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SUANCES (Cantabria)

1. La tarifa de cada servicio público de la Corporación será igual para todos los que recibieren las mismas prestaciones y en iguales circunstancias.

2. No obstante, podrán establecerse tarifas reducidas en beneficio de sectores personales económicamente débiles; No estando la distinción entre empadronados y no empadronados dentro de este punto.

El Tribunal supremo en la sentencia de fecha 23 de septiembre de 2015 afirma que "El distinto trato reflejado en la Ordenanza por razón de empadronamiento atenta contra el principio de igualdad, en tanto que sólo es posible aquel bajo el criterio de la capacidad económica.

• **La inclusión del criterio de bonificaciones familiares** para la determinación de beneficios fiscales

El artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), al disponer que:

«1. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

De este modo, sería perfectamente posible introducir una graduación de las cuotas, (NO BONIFICACIONES) basado en los niveles de renta de los sujetos pasivos, ya que se trata de un baremo objetivo que debe ser previamente especificado en la correspondiente ordenanza fiscal. No serían valorables circunstancias singulares o coyunturales de los sujetos pasivos;

La jurisprudencia se ha pronunciado repetidas veces al respecto. Valga por todas, la Sentencia del Tribunal Supremo nº 98/2019, de 31/01/2019, la cual se hace eco de sentencias anteriores y fija los criterios interpretativos en torno al apartado 4º del artículo 24 del TRLHL. El Fundamento de Derecho Quinto de esta sentencia dice, entre otras cosas:

Firma 1 de 1
CARMEN ESCUDERO AMO
24/04/2023
INTERVENTORA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6da25893cf6944f3b304a620506674d6001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SUANCES (Cantabria)

«(...) 4. Con base en lo anterior, procede señalar estas conclusiones: una vez respetado el límite máximo que significa el coste total del conjunto de servicios, el reparto individual de la tasa puede ser desigual mediante su modulación con criterios de capacidad económica; estos criterios habrán de estar objetivados y ser razonables; y el reparto individual habrá de efectuarse con pautas de proporcionalidad que tengan en cuenta el grado de utilización del servicio».

En general, la aplicación de tarifas reducidas obliga a la elaboración de mecanismos de control para evitar la perversión del sistema, de forma que los beneficios previstos redunden en quienes realmente han de ser sus destinatarios.

Por lo tanto, aunque en la praxis municipal se actúa utilizando estos criterios genéricos, los mismos deben ser acompañados e integrados por un sistema de graduación de la renta disponible, siendo para ello un mecanismo muy válido el exigir la acreditación derivada de las declaraciones impositivas de IRPF y Patrimonio, en su caso.

En relación con la ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos con mesas y sillas, las liquidaciones de las mismas se hacen muy tarde, en 2022 concretamente el informe para poder liquidarlas se realizó el 31 de octubre de 2022, habiéndose requerido por esta intervención el 26 de julio, por lo que casi no hay margen para para que se produzca el ingreso de las mismas en dicho ejercicio y por otro lado afecta al numero de mesas y sillas liquidadas ya que es durante los meses de verano cuando está la realidad de las mesas y las sillas de los locales del municipio, después del verano muchos de ellos cierran y a fecha de este informe, aun continúan sin poder notificarse a algunos establecimientos

- En relación con los precios públicos, los ingresos de la piscina municipal, alquiler de la pista de pádel y las escuelas deportivas en general no se realiza un padrón, y por tanto no puede hacerse

Firma 1 de 1
CARMEN ESCUDERO AMO 24/04/2023 INTERVENTORA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6da25893cf6944f3b304a620506674d6001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SUANCES (Cantabria)

un control de quien son los abonados y si pagan o no; Se puso en marcha el sistema de cobro mediante tpv, virtual, pero aun así habría que hacer un padrón.

En relación con el cobro del precio público por estacionamiento en terreno gestionado por la Corporación, en el ejercicio 2022, se ha detectado que falta dinero, ya que el número de tickets no coincide con lo ingresado en el banco recaudación; el desfase asciende a 2.369,74 €, según se recoge en el informe de intervención emitido al respecto.

Con la subvención del programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social, se contrata personal para recaudar el precio público por estacionamiento en terreno gestionado por la corporación.

Por lo que se pone de manifiesto por esta intervención la necesidad de que en próximas campañas, se articule un sistema de cobro de ticket de aparcamiento que no suponga el cobro en efectivo, debido al alto riesgo de extravío, robo etc; ya que las cantidades que manejan los trabajadores y que acumulan son muy altas, ascendiendo entre monedas y billetes a una media de 5.000 € en una semana,

b) En materia de gastos y de patrimonio

. Gastos de personal (capítulo 1 de gastos):

El EMCAM, (Servicios Cántabro de Empleo) selecciona a todos los contratados de las subvenciones concedidas al Ayuntamiento de Suances para desempleados en general, desempleados de larga duración y de garantía juvenil si bien manda la relación sin firmar; lo que plantea dudas respecto al proceso selectivo realizado; Esto se pone de manifiesto ya que en la subvención que se da para la lanzadera de empleo, en la que también seleccionan ellos al personal, mandan el acta firmada con el resultado de dicha selección

Por otro lado, En el ejercicio 2022 en relación con las horas extras:

Se supera el límite anual de horas extraordinarias fijadas por el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que establece en su punto 2 que: "El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, ...". Por Monserrat Miera Herrera por importe de 81,50

Firma 1 de 1
CARMEN ESCUDERO AMO
24/04/2023
INTERVENTORA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6da25893cf6944f3b304a620506674d6001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SUANCES (Cantabria)

Se incumple lo recogido en el acuerdo Corporación-funcionarios del ayuntamiento de Suances, en su art. 23, relativo a las gratificaciones por servicios extraordinarios, donde se recoge como máximo la realización de 80 h anuales; excediéndolas Carolina Pérez, inspectora de servicios, Maria Luisa Sánchez Pereda y Maria Teresa Gonzalez del Prado, Jose Carlos Suarez Sarmiento y Jesús Gutierrez Leon que en el mes de diciembre llevan 206,30, 173 , 99, 89 y 97,50 horas respectivamente.

En algún caso no se cumple la autorización por el superior jerárquico, si no directamente por el alcalde clausula 10 del convenio

El derecho a vacaciones no es susceptible de compensación económica; no obstante, el empleado que cese durante el transcurso del año, tendrá derecho al abono en la correspondiente liquidación, del salario correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas.

Solo serán abonados los servicios extraordinarios realizados conforme a los criterios del párrafo anterior, y siempre que para su realización bajo las ordenes del superior jerárquico, se dé cuenta a la Alcaldía o Concejal Delegado de Personal y lo autoricen, debiendo contar con la oportuna consignación presupuestaria.

Los valores base de las gratificaciones durante la vigencia del presente Acuerdo serán los establecidos en el convenio colectivo de Suances.

En el ayuntamiento de Suances, en el ejercicio 2019 hay 2 sentencias de juzgados de lo social declarando el carácter indefinido no fijo de trabajadores, el técnico jurídico y aparejador, Así mismo, por sentencia de 30 de noviembre de 2021 se declara indefinida no fija a la Agente de desarrollo Local

También son indefinidas no fijas discontinuas 2 técnicos de educación infantil

Todos ellos estarán en tanto en cuanto se produzca su cobertura reglamentaria con personal fijo de nuevo ingreso mediante su inclusión en la oferta de empleo público y procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito y capacidad, cuando las Leyes de Presupuestos Generales del Estado lo prevean, o se proceda a su amortización.

Así el art 19.6 de la Ley de presupuestos generales del estado para 2021, Ley 11/2020, de 30 de diciembre, el 20.6 de la ley de presupuestos para el ejercicio 2022; ley 22/2021, de 28 de diciembre, y el 20.4 c) de la ley de presupuestos para el ejercicio 2023, 31/2022, de 23 de diciembre, excluye expresamente de la tasa de reposición de efectivos las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

Firma 1 de 1
CARMEN ESCUDERO AMO
24/04/2023
INTERVENTORA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6da25893cf6944f3b304a620506674d6001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SUANCES (Cantabria)

Lo procedente sería, reclasificarlas a personal funcionario, (en el caso del técnico jurídico y aparejador, ya que ejercen funciones de responsabilidad) crear las plazas e incluirlas en las Plantillas y RPT

En relación con las Subvenciones dadas por el Gobierno de Cantabria, en relación con los desempleados en General y los desempleados de Larga duración,

Y según la información dada por los mismos:

“Solo se subvenciona un trabajador por puesto de trabajo”

Por lo que no nos subvencionan las bajas, ni la cotización a la seguridad social de los mismos.

Gastos de Contratación (capítulo 2 de gastos):

Probablemente la contratación sea un área de mayor número de incidencias debido al nuevo régimen jurídico de la contratación del sector público, con la entrada en vigor de la ley 9/2017, el día 9 de marzo de 2018, suponiendo una verdadera revolución en todas las administraciones públicas. También es atribuible el papel protagonista de la contratación a la necesaria adecuación de muchos suministros y servicios a las disposiciones propias de la ley, así como también el nuevo marco de contratación menor al amparo del art.118 LCSP.

Uno de los aspectos más destacables de la nueva ley fue la incidencia de la redacción del art. 118 con las implicaciones que eso tiene en esta entidad local en las que el recurso al contrato menor es muy frecuente, por carecer de medios humanos y materiales que permitan licitar todos aquellos contratos que así lo requieran, sobre todo los que se refieren a necesidades permanentes que se contratan año a año, que no son contratos menores y deben sacarse a licitación;

El esfuerzo realizado por todos los agentes implicados debe ser también puesto de manifiesto y teniendo en cuenta, no obstante, que aún queda mucho margen de mejora en este aspecto; y esto teniendo en cuenta que no existe en el ayuntamiento de Suances una única persona que se dedique a contratación, sino que se compagina con otras tareas; por lo que sería necesario reestructurar dicho departamento sobre todo en base a las nuevas necesidades impuestas por la nueva ley de contratos y teniendo en cuenta lo recogido en la disposición adicional decimo quinta, donde se recoge que la tramitación de los procedimientos de adjudicación de contratos regulados en la presente ley conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de los mismos por medios exclusivamente electrónicos; no cumpliéndose en el ayuntamiento de Suances.

Análisis de los contratos menores de suministros y servicios Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Firma 1 de 1
CARMEN ESCUDERO AMO
24/04/2023
INTERVENTORA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6da25893cf6944f3b304a620506674d6001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SUANCES (Cantabria)

Si comenzamos con el análisis de riesgos, para hacer el plan anual de control financiero, el contrato menor junto con la gestión de ingresos seguramente se lleven una alta puntuación dada su regulación y la reciente experiencia vivida por casos de corrupción de los últimos años donde el contrato menor ha sido una práctica fraudulenta de fraccionamientos que tenían la intencionalidad de evitar los requisitos de publicidad y concurrencia en la licitación.

Tras la aprobación del RD 424/2017 y la obligación de poner en marcha el control permanente se abre una oportunidad de utilizar un control mucho más efectivo que el tradicional de control previo; máxime cuando los contratos menores están exentos de fiscalización, según se recoge en el art. 17 del RD 424/2017.

Se realiza un análisis de la contratación en el ayuntamiento de Suances, en el ejercicio 2022.

En el cap II, el importe de las Obligaciones reconocidas netas ascendió a 4.507.869,53€; excluyendo el importe de lo que no es posible licitar ascienda a 3.900.394,24 € de los cuales se sacaron a licitación 2.044.077,40 € supone 52,41 %; El importe de la contratación menor en el capítulo II en el ayuntamiento de Suances asciende a 47,59 %; Si se compara con el ejercicio anterior se observa que ha mejorado, si bien es necesario mejorar, ya que la contratación menor debe ser muy puntual.

Una problemática importante en el ayuntamiento de Suances es la contratación de sucesivos servicios y suministros de carácter recurrente, que hay que efectuarla computando el valor de todos los que se prevé necesitar durante un periodo de tiempo determinado, por lo que recurrir a la figura excepcional del contrato menor para contratar servicios de carácter habitual o frecuente es contraria a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que limitan la apertura de estos al mercado y a la libre competencia.

Se podría decir que un contrato menor es contrario a derecho, si el órgano de contratación en el momento de iniciar la tramitación de este contrato tiene conocimiento cierto o podría tenerlo si se aplicasen los principios de programación y buena gestión, de la necesidad de contratar una prestación determinada de carácter o naturaleza unitarios, perfectamente definida cuyas características esenciales no pueden variar de manera sustancial, que se tiene que llevar necesariamente año tras año, y que responde a una necesidad continuada en el tiempo y aún así tramitase diferentes contratos menores año a año, eludiendo las normas de publicidad y procedimiento; la concatenación de contratos menores año tras año para un mismo objeto supone un fraccionamiento irregular del contrato prohibido por el art. 99.2 de la LCSP

Así se recoge en los informes 4/2010, de 29 de octubre de la Junta Consultiva de contratación administrativa de las islas Baleares y 14/2014, de la Junta Consultiva de contratación administrativa de la Generalidad de Cataluña; así como el informe del Tribunal de Cuentas, nº 1151

Firma 1 de 1
CARMEN ESCUDERO AMO
24/04/2023
INTERVENTORA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6da25893cf6944f3b304a620506674d6001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SUANCES (Cantabria)

de fiscalización de contratación menor del INSS ejercicio 2013, señalando que “la cobertura de una misma necesidad de carácter periódico y previsible a través de contratos anuales supone incurrir en fraccionamiento al eludir el procedimiento de adjudicación.

La Junta consultiva de contratación administrativa de la CCAA en su informe 3/2018 de Aragón sostiene que el objetivo de la nueva regulación de los contratos menores es prevenir su utilización para la cobertura de necesidades periódicas o recurrentes, que podrían satisfacerse mediante otros procedimiento de contratación si la necesaria planificación fuese adecuada.

Produciéndose en estos casos además un fraccionamiento.

Tal es el caso de los siguientes contratos que se producen año tras año y que se tramitan como menores, y que poco a poco habría que sacarlos a licitación, incluso utilizando medios como convenios con la FEMP o la comunidad autónoma, algunos de los cuales están empezando a tramitarse por este sistema.

La necesaria y obligatoria programación de la contratación (artículo 28.4 LCSP) como medida para evitar repetitivos contratos menores: la contratación menor sería más propia de la satisfacción de necesidades puntuales (cada prestación en sí misma considerada responde a una única finalidad técnica y económica, independiente y separable del resto) que periódicas

En el supuesto planteado partimos ya de un contrato menor que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.8 de la LCSP, no puede prorrogarse; y acudir a otro contrato menor con idéntico objeto contractual constituiría un supuesto de fraccionamiento irregular del objeto del contrato.

- Servicio de alarmas municipales y de incendios
- Suministro de productos higiénicos y limpieza de alfombras
- Servicio de recogida de perros
- Servicio de cementerio
- Gestión oficina de la mujer
- Programas de intervención familiar de servicios sociales y refuerzo socioeducativo, coeducación y fisioterapia aplacada a cuidadoras
- Servicio de transporte personas mayores.
- Centro avanzado de comunicaciones
- Aula mentor

Firma 1 de 1
CARMEN ESCUDERO AMO
24/04/2023
INTERVENTORA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6da25893cf6944f3b304a620506674d6001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SUANCES (Cantabria)

- Cursos realizados por la concejalía de cultura, tales como costura y pachwork y clases dadas a la banda de musica
- Cursos realizados por la concejalía de la tercera edad de pintura
- Servicio informático
- Gestión de nóminas
- Exámenes de salud
- Asistencia técnica de información
- Asistencia técnica medio ambiente
- Servicio de mantenimiento de los ascensores; Se ha licitado el ascensor del centro deportivo
- Comunicaciones telefónicas
- Seguros
- Servicio de acompañamiento de rutas escolares;
- Gestion y recaudación multas botellón-
- Arrendamiento camión recogida ordenanzas
- Suministro de material para obras
- Contrato de diversificación turística
- Contratos de publicidad, suscripción publicitaria con comercializadora multimedia de Cantabria S.L. vigente todos los años desde abril de 2018
- Contratos de publicidad, suscripción publicitaria con Radio estudio torrelavega S.L. vigente todos los años desde enero de 2018
- Contratos de publicidad, suscripción publicitaria con Maria Luisa Pereda Gomez. vigente todos los años desde mayo de 2019

Firma 1 de 1
CARMEN ESCUDERO AMO 24/04/2023 INTERVENTORA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6da25893cf6944f3b304a620506674d6001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SUANCES (Cantabria)

El art. 308.2 de la ley 9/2017, de contratos del sector público, establece que en ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores; lo que supone un riesgo muy elevado, teniendo estas características los siguientes:

- Asistencia técnica de información
- Asistencia técnica medioambiental
- Gestión de la oficina de la mujer

En el capítulo VI, de inversiones, el importe de las Obligaciones reconocidas netas ascendió a 3.009.691,12 €; excluyendo el importe de lo que no es posible licitar ascienda a 2.911.938,60 €, de los cuales se sacaron a licitación supone 57,29 %; El importe de la contratación menor en el capítulo VI en el ayuntamiento de Suances asciende a 42,81 %. Aun quedo por mejorar, ya que los contratos menores tienen un carácter excepcional, sobre todo en el caso de las redacciones de proyectos y direcciones de obras.

Las redacciones de proyecto y direcciones de obra de ese proyecto, constituyen una unidad operativa y funcional, por lo que contratarlo de forma separada si supera el importe del contrato menor sería fraccionamiento de contrato; lo procedente sería la utilización del procedimiento abierto simplificado regulado en el art. 159.6 de la ley de contratos del sector público;

Así en el ejercicio 2021, dicha situación se produce con la redacción del proyecto de remodelación de césped de hierba artificial, ascendió a 10.890 € que se adjudicó a Velarde desarrollo de proyectos S.L; La dirección de dicha obra, adjudicada a la misma empresa ascendió a 6.050 €; en el ejercicio 2020 se hizo por la misma empresa, la redacción del proyecto básico por 7.090 €

Firma 1 de 1
CARMEN ESCUDERO AMO
24/04/2023
INTERVENTORA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6da25893cf6944f3b304a620506674d6001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SUANCES (Cantabria)

Así en el ejercicio 2019, dicha situación se produce con la redacción del proyecto de remodelación del paseo marítimo 2ª fase, ascendió a 9.952,25 € que se adjudicó a Velarde desarrollo de proyectos S.L; La dirección de dicha obra, adjudicada a la misma empresa ascendió a 8.150 €;

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (JCCA) en su Informe 27/2011, de 15 de diciembre de 2011, sostiene que para el cómputo del plazo de duración del contrato de servicios de dirección de obras o la gestión integrada de proyectos deben sumarse el plazo del contrato de obras al que están vinculados más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las obras, formando parte del mismo el período de garantía del mencionado contrato de obras.

Plazo de garantía que conforme a lo establecido en el artículo 243.3 de la LCSP no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales:

«3. El plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido,

Firma 1 de 1
CARMEN ESCUDERO AMO
24/04/2023
INTERVENTORA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6da25893cf6944f3b304a620506674d6001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SUANCES (Cantabria)

concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía».

Esto ocurre en el 2021 y 2022 con la dirección de la obra de la urbanización del paseo marítimo II fase adjudicado a Velarde desarrollo de proyectos S.L.; dicha obra se adjudicó el 30 de noviembre de 2021 y dirección de ejecución coordinación de seguridad y salud adjudicado en 2022 a Jesus Cobo Ugarte por importe de 9.075 €; en el pliego administrativo se recoge un plazo de garantía de la obra de un año, si bien en la oferta de la empresa que es objeto de puntuación se amplía 3 años más, por lo que el plazo de garantía de la obra asciende a 4 años;

La dirección de la obra remodelación del césped artificial adjudicado a Velarde desarrollo de proyectos S.L. y dirección de ejecución coordinación de seguridad y salud adjudicado en 2022 a Jesus Cobo Ugarte por importe de 8.500 € ; dicha obra se adjudicó el 27 de diciembre de 2021; en el pliego administrativo se recoge un plazo de garantía de la obra de un año, si bien en la oferta de la empresa que es objeto de puntuación se amplía 4 años más, por lo que el plazo de garantía de la obra asciende a 5 años;

Dirección de ejecución coordinación de seguridad y salud PARQUE INFANTIL Y CUBIERTA BOULEVARD DE SUANCES adjudicado en 2022 a Velarde desarrollo de proyectos S.L.; dicha obra se adjudicó el 20 de octubre de 2022; en el pliego administrativo se recoge un plazo de garantía de la obra de un año, si bien en la oferta de la empresa que es objeto de puntuación se amplía 5 años más, por lo que el plazo de garantía de la obra asciende a 6 años;

Firma 1 de 1
CARMEN ESCUDERO AMO
24/04/2023
INTERVENTORA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6da25893cf6944f3b304a620506674d6001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SUANCES (Cantabria)

Dirección de obra URBANIZACIÓN DE BOULEVARD Y FUENTE PLAZA DE VIARES DE SUANCES adjudicado en 2022 a Velarde desarrollo de proyectos S.L.; dicha obra se adjudicó el 15 de julio de 2022; en el pliego administrativo se recoge un plazo de garantía de la obra de un año, si bien en la oferta de la empresa que es objeto de puntuación se amplía 5 años más, por lo que el plazo de garantía de la obra asciende a 6 años;

Por otro lado hay obras que licita y ejecuta la Consejería, pero la dirección de ejecución la hace el ayuntamiento, que se desconocen los plazos y por tanto se tramitan como contrato menor, cuando debieran hacerse por procedimiento abierto o no; es el caso de la dirección ejecución y coordinación de seguridad de los nuevos vestuarios en el campo de fútbol la Ribera que ha facturado Jesus Cobo Ugarte y la dirección ejecución y coordinación de seguridad de los vestuarios existentes que ha facturado Velarde Desarrollo de Proyectos S.L.

En relación con la obra de URBANIZACIÓN PARA LA RENOVACION DE LA CALLE PIÉLAGOS DE SUANCES, la misma se adjudicó por decreto de alcaldía de fecha 17 de julio de 2022; según se recoge en el pliego de cláusulas administrativas en la cláusula séptima se recoge el plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será: Duración 4 meses Justificación duración del contrato Se incluye en la memoria del proyecto.

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo. El adjudicatario estará obligado a presentar un programa de trabajo, en el plazo máximo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

Firma 1 de 1
CARMEN ESCUDERO AMO
24/04/2023
INTERVENTORA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6da25893cf6944f3b304a620506674d6001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SUANCES (Cantabria)

El acta de replanteo tiene fecha de 18 de agosto de 2022

A 31 de diciembre de 2022 no se ha emitido ninguna certificación de obra ni facturas relativas a este contrato; sin justificación en el expediente.

En relación con el CONVENIO que todos los años se firma con UNATE PARA programación estable de conferencias y diversos talleres para personas mayores de 50 años en el municipio de Suances entre los meses de enero a diciembre, así como la cesión de un espacio municipal a tal fin, se firma con posterioridad al inicio del servicio; Así para el ejercicio 2022 se firmó el 2 de marzo de 2022.

Racionalización técnica de la contratación

El capítulo II del título I del libro segundo establece sistemas para racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos, las administraciones públicas concluir acuerdos marco, articular sistemas dinámicos o centralizar la contratación de obras, servicios y suministros en servicios especializados conforme a las normas de este capítulo; En el ejercicio 2022 el ayuntamiento se ha adherido a acuerdos marco con la FEMP para el contrato de gas, continua con los acuerdos marco con el Gobierno de Cantabria Energía eléctrica, Postales, y alquiler de fotocopiadoras; no continuó con suministro de material de oficina.

En el ejercicio 2022, según lo recogido en el gestor de expedientes se han tramitado 49 contratos menores que superan los 3.000 € conforme a lo recogido en el art. 118 de la ley de contratos del sector público; este recurso de la contratación menor se vería ampliamente reducido en los supuestos de licitación de todos aquellos servicios y suministros que sean susceptibles de ser licitados;

Reparaciones en la piscina municipal de barandilla en parque de Hinojedo y alquiler de maquinaria dos facturas de David García pereda una de ellas por importe de 4.150 € habiéndose realizado contrato menor y la del alquiler de la maquina para dicha

Firma 1 de 1
CARMEN ESCUDERO AMO
24/04/2023
INTERVENTORA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6da25893cf6944f3b304a620506674d6001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SUANCES (Cantabria)

reparación mediante talon de suministro por importe de 2.982 € cuando el objeto es único, ambas facturadas en el mismo día 29 de marzo de 2021

La ley de contratos a través de la figura del contrato menor se piden 3 presupuestos para mayor transparencia.

Se observa que en ocasiones se tramita posteriormente a que se ha ejecutado el gasto.

En consonancia con lo establecido en la instrucción 1/2019 de la oficina independiente de regulación y supervisión de la contratación, los expedientes de contratación menor deben contar con al menos 3 ofertas de distintos proveedores, aumentando así la competencia y por ende reduciendo los costes para la entidad. Esta nueva regulación estaría amparada además de por la instrucción antes referido y por el art. 7 de LOEPSF cuyo apartado segundo dispone que “la gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público”.

Por otro lado existen facturas de empresas vinculadas entre si que retringen la competencia, y algunos gastos se producen antes de que exista el crédito habilitado para ello, lo que debe gestionarse mejor.

En cuanto a los convenios de colaboración el ayuntamiento de Suances, paga a la oficina de información al consumidor 5.000 € al año, de una subvención procedente del Gobierno de Cantabria; el primer año se firmó un convenio, pero el resto de años se desconoce si se ha tramitado o no el mismo; debiendo por tanto regularizarse esta situación o sacarlo a licitación si fuera el caso.

El artículo 28 de la ley de contratos recoge que las entidades del sector público deberán programar la contratación pública.

Firma 1 de 1
CARMEN ESCUDERO AMO
24/04/2023
INTERVENTORA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6da25893cf6944f3b304a620506674d6001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SUANCES (Cantabria)

La programación exige el análisis de los contratos que se van a realizar en cada periodo de tiempo, lo que indudablemente presupone el conocimiento de que el órgano de contratación va a tener una necesidad mantenida en el tiempo de una determinada prestación por un periodo de tiempo superior a un año. Por tanto, si el órgano de contratación cumple con su obligación de planificar adecuadamente su actividad contractual, es patente que la realización de prestaciones idénticas en ejercicios sucesivos ha de ser conocida con carácter previo, lo que puede llevar a concluir que en este caso no se está reaccionando ante necesidades sobrevenidas, desconocidas o novedosas, sino que, por el contrario, se estaría planteando la utilización del contrato menor en fraude de ley.

Esta programación evitaría que los contratos de obra se ejecutaran a final del ejercicio, (menores), lo que hace que las empresas presenten facturas a finalizar el ejercicio que aún no se han ejecutado, esperando a la conformidad de las mismas, hace que afecte al periodo medio de pago, además de que el proveedor no puede facturar hasta que la obra servicio o suministro esté ejecutada o recibido el suministro o prestado el servicio.

En relación con las obras realizada en el Torco; cabe decir que el Torco, no es de titularidad municipal, sino de la Autoridad portuaria de Santander, según figura en la certificación catastral; Existe un documento de autorización de actuaciones destinadas a rehabilitar el fuerte del faro de Suances, con registro de entrada 29 de septiembre de 1993; no obstante sería conveniente que existiera una autorización con fecha actual;

El convenio que se firma con UNATE, universidad a distancia de la tercera edad se firma con posterioridad al inicio de las actividades con los mayores.

Renovación paseo marítimo Suances 2ª fase Se ha producido una modificación del contrato, aprobada por el pleno, observándose en esta certificación que como consecuencia de la modificación se reducen algunas unidades de obra que ya estaban certificadas, LO QUE PONE

Firma 1 de 1
CARMEN ESCUDERO AMO
24/04/2023
INTERVENTORA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6da25893cf6944f3b304a620506674d6001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SUANCES (Cantabria)

DE MANIFIESTO QUE LA MODIFICACION CONTRACTUAL SE REALIZA POSTERIORMENTE A SU EJECUCION MATERIAL, ES DECIR DEBERIA HABERSE TRAMITADO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE PRODUJO;

FOMENTO DE LA COMPETENCIA.

Uno de los objetivos fundamentales de la LCSP es tal y como recoge la norma en su preámbulo, la promoción de las PYMES y el desarrollo de la competencia.

Se considera que la corporación debe adoptar medidas tendentes a la consecución de uno de los pilares fundamentales de la nueva norma mediante la utilización de procedimientos de contratación que impliquen una mayor publicidad o posibilidad de concurrencia a través de convocatorias públicas, siendo el recurso del contrato menor como una cuestión excepcional, precisamente por permitir este la adjudicación directa de los contratos; permitiendo una posibilidad que no ha de ser la regla general, como parece que pudiera ser interpretada por los gestores del gasto municipal.

CONTROL INTERNO

Sería conveniente en los próximos ejercicios, la integración de la factura electrónica con el gestor electrónico de expedientes, de tal manera que se permitiera dar el Vº Bº a las facturas mediante medios telemáticos, ya que así no sería necesario que se impriman las facturas electrónicas (lo cual parece que carece de sentido, ya que uno de los objetivos de la contratación electrónica es la ausencia de papel en su circuito de tramitación) y pudiendo el alcalde, los Concejales y los empleados públicos dar el VºBº a través de la firma electrónica del documento.

Así mismo sería conveniente la implantación de la obligación de facturar electrónicamente, eliminando el umbral de 5.000 € para poder remitir facturas en papel,

Firma 1 de 1
CARMEN ESCUDERO AMO
24/04/2023
INTERVENTORA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6da25893cf6944f3b304a620506674d6001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SUANCES (Cantabria)

presentando ya todas las facturas por FACE; En la actualidad la mayoría se presentan por FACE, si bien aun hay alguna empresa que no lo hace.

PREMIOS:

- La concejalía de comercio y cultura celebra algún concurso facturándose con la compra de premios o facturas del propio comercio (concurso rasca y gana); El procedimiento para dar estos premios debería tramitarse como una subvención con la aprobación de las bases correspondientes, lo que no se ha hecho en ejercicio 2022. Siguiendo el mismo procedimiento de la ayudas al comercio.

El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), determina que se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- «a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.»

Procedimiento, publicidad en BDNS y diario oficial.

2.1. Procedimiento

Deben aprobarse las correspondientes bases reguladoras, conforme al artículo 17.2 de la LGS, en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, y previa aprobación de una ordenanza general de subvenciones o de una ordenanza

Firma 1 de 1
CARMEN ESCUDERO AMO 24/04/2023 INTERVENTORA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6da25893cf6944f3b304a620506674d6001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SUANCES (Cantabria)

específica para las distintas modalidades de subvenciones —en este caso, para los premios citados—.

Si se prevé que los premios tendrán continuidad en el tiempo, el procedimiento es: Bases Regulatorias + Convocatoria cuyo contenido se regula en el artículo 23.2 de la LGS.

Si solo se van a otorgar una vez, aunque no es el procedimiento correcto, en la práctica, las Bases Regulatorias incluyen la Convocatoria y se aprueban en unidad de acto.

2.2 Publicidad

De acuerdo con el artículo 20.8 de la LGS que regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS), deben publicarse en la misma:

a) las convocatorias de subvenciones; a tales efectos, en todas las convocatorias sujetas a esta Ley, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria.

Es decir, que la BDNS da traslado del extracto de la convocatoria al diario oficial que corresponda.

La concejalía de comercio también realiza un concurso de escaparates, si bien no cumple con el procedimiento, descrito en el párrafo anterior

PAGOS A JUSTIFICAR:

Los pagos a justificar destacar los siguientes problemas:

Firma 1 de 1
CARMEN ESCUDERO AMO
24/04/2023
INTERVENTORA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6da25893cf6944f3b304a620506674d6001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SUANCES (Cantabria)

- Los enganches al suministro eléctrico que son temporales, y ocasionales, la justificación de los mismos se demora mucho en el tiempo, superando los 3 meses, que es lo que marcan las bases de ejecución, Esto ocurre con el enganche al suministro eléctrico para la celebración de autocine del 19 al 26 de noviembre, con registro de entrada 17 de noviembre de 2021, por importe de 412,59 € que esta pendiente de justificar aun suministro eléctrico para el baño autolimpiable, se da el 4 de mayo de 2022, por importe de 120,89 €, que se justifica el 19 de abril de 2023
Actividades dentro de la programación del Centro de Día para Infancia y Adolescencia "El Casti6"; del programa de Ocio Alternativo con Jóvenes; y del Grupo de Ayuda de cuidadora de personas dependientes, por importe de 1.150 € se da el 30 de marzo de 2022 y se justifica en diciembre de 2022

SUBVENCIONES:

Esta intervenci6n considera que queda un amplio margen de mejora en la gesti6n de las subvenciones, por lo que deberia de dotarse de los medios necesarios para que el control del capitulo 4 de presupuesto de gastos mejore.

La Ordenanza que regula la concesión de dichas subvenciones está obsoleta.

Se incumple lo recogido en el arts. 4, 5 y 6 de la Ordenanza en relación con los criterios para el otorgamiento de la subvención, forma de concesión.

Las solicitudes de subvención se presentarán durante el plazo que establezca el acuerdo de la convocatoria en su momento, que no podrá ser inferior a quince días naturales.

Si alguna solicitud no reuniese la totalidad de los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos, entendiéndose, que de no atender tal requerimiento se rechaza voluntariamente la posibilidad de percibir subvenciones.





AYUNTAMIENTO DE SUANCES (Cantabria)

Esto se incumple en relación a la subvención dada al club de remo, ya que la solicita fuera de plazo

En cada convocatoria se creará una comisión especial, de composición proporcional a todos los partidos políticos con representación en el Pleno municipal, que examinará las solicitudes presentadas y formulará propuesta de resolución; en 2021 se convocó la comisión a la que sólo asistieron representantes del grupo municipal socialista.

En la propuesta de concesión de subvenciones, la comisión especial valorará principalmente aquellas actividades que conlleven un fomento, estudio, conservación, promoción y divulgación de los valores culturales, ecológicos, artísticos, deportivos, históricos, folclóricos y turísticos de Suances, en especial los que resulten de su pertenencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a los siguientes criterios:

- Viabilidad del proyecto sobre la base de la financiación prevista y la estructura y capacidad de gestión de la entidad. Se tendrá en cuenta la financiación que aporte la entidad y la que reciba de otras instituciones.
- Interés que el proyecto represente para la participación y formación deportiva, cultural o social.
- Implantación territorial y número de asociados de la entidad solicitante.
- En el caso de asociaciones vecinales que, al menos una vez al año, desarrollen una actividad con participación de todos los vecinos.
- Número de participantes o beneficiarios del proyecto.

Otro de los problemas que se ha observado en 2022 es que se conceden la subvenciones el 30 de diciembre de 2022, las asociaciones a las que se da por primera vez no tienen margen para gastarlo,

Firma 1 de 1
CARMEN ESCUDERO AMO
24/04/2023
INTERVENTORA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6da25893cf6944f3b304a620506674d6001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SUANCES (Cantabria)

Otro problema es que se hacen pagos en metálico que no es posible comprobar, tal es el caso de un kilometraje que la A.D. Club de remo hace a un monitor de Remo al que ha abonado 912 €, pero no aporte justificante bancario de dicho pago.

En relación con la subvención concedida en 2021 al AMPA PORTUS BLENDIUM, se emitió el siguiente informe:

El Ampa CEIP Portus Blendium, con CIF G39011481, presenta facturas de los gastos realizados, memoria y estado de gastos e ingresos. A la vista del estado de gastos e ingresos se observa que la misma no se ha gastado, ya que los han financiado con la subvención que el ayuntamiento les dio en 2020; y aun así tienen saldo positivo

A la vista de la reclamación presentada por la Asociación,

La Ordenanza reguladora de las subvenciones a Entidades deportivas y culturales del ayuntamiento de Suances, en su art. 5 recoge

En ningún caso la subvención podrá ser de cuantía tal que, conjuntamente con otras subvenciones o ayudas económicas de cualquier tipo, supere el 100% del coste que se pretende cubrir.

Esta intervención a la vista del estado de gastos e ingresos presentado por la Asociación, el cual no ha sido modificado por la misma, además de que financia el coste del gasto que pretende cubrir con la subvención del ayuntamiento de Suances de 2019, cuyo importe asciende a 1.500 €; mientras que la subvención que se concede en 2021 es de 1.700 €; por ningún lado aparece con qué se ha financiado la subvención concedida en 2021.

El Art. 10 de la ordenanza establece

Igualmente, el beneficiario deberá presentar la cuenta final de ingresos y gastos, en donde deberá figurar, inexcusablemente en caso de haberse obtenido, otras ayudas, económicas o subvenciones concedidas por cualquier Administración o entidad pública o privada.

Firma 1 de 1
CARMEN ESCUDERO AMO
24/04/2023
INTERVENTORA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6da25893cf6944f3b304a620506674d6001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SUANCES (Cantabria)

El art. 19.3 de la ley general de subvenciones establece que:

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

En el estado de gastos e ingresos, presentado por la Asociación como justificación, se observa que los ingresos superan los gastos, concretamente 10.166,16 € de ingresos y 7.940,18 € de gastos.

Es importante por otro lado que el Ayuntamiento concediera las Subvenciones con antelación suficiente para que las Asociaciones supieran con que cantidad cuentas para cubrir el coste de sus actividades; En el Ayuntamiento de Suances, se conceden a finales de diciembre, y se incumple el art. 5 de la ordenanza donde se recogen los criterios para su otorgamiento.

En relación con el convenio firmado con el San Martín de la Arena para el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Suances y la Asociación deportiva San Martín de la Arena, con CIF G39398540, de fecha 13 de octubre de 2021, recibido por este intervención, para el fomento de las actividades deportivas concretamente la escuela municipal de fútbol

Se ha reintegrado la cantidad requerida de 70, 25 €

El pago a los monitores se hace mediante transferencia bancaria, en la mayoría de los casos, pero aun no se aclara expresamente las cantidades que se abonan en algunos casos;

- Anticipo de 420 € el 25 de noviembre de 2021
- Pago nómina de 150 € el 25 de noviembre de 2021
- Anticipo de 355 € el 25 de noviembre de 2021
- Anticipo de 205 € el 25 de noviembre de 2021
- Anticipo de 700 € el 14 de diciembre de 2021
- Anticipo de 300 € el 16 de diciembre de 2021
- Pago nómina de 700 € el 5 de enero de 2022
- Pago nómina de 150 € el 3 de febrero de 2022

Firma 1 de 1
CARMEN ESCUDERO AMO 24/04/2023 INTERVENTORA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6da25893cf6944f3b304a620506674d6001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SUANCES (Cantabria)

- Pago nómina de 70 € el 9 de marzo de 2022

Cargos el 25/11/2021 de nómina de 150 €; el 05/01/2022 por importe de 700 €; 3/02/2022 por importe de 150 €; el 9/03/2022 por importe de 70 €; nómina de febrero de Pio Alfredo de Diego Allende, no coincide con el importe transferido; la nómina son 1000 € líquidos, y en el banco con fecha 9 de marzo de 2022 son 1.300 €,

El problema fundamental es que los convenios se firman con posterioridad al inicio de la actividad deportiva,

En relación con el requisito de que el beneficiario acredita los gastos mediante facturas o documentos de valor probatorio y ha sido pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, este requisito no se cumple con en el caso de la factura de trabajos de limpieza y mantenimiento de las instalaciones deportivas, ya que la factura tiene fecha de 30 de diciembre de 2022, el pago no se refleja en los movimientos bancarios; por lo que sólo se conoce la fecha de la factura como fecha de pago;

El Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Suances y la Asociación deportiva San Martín de la Arena, con CIF G39398540, de fecha 13 de octubre de 2021, para el fomento de las actividades deportivas concretamente la escuela municipal de fútbol, en sus 2 modalidades, fútbol sala cuya vigencia es del 1 de octubre de 2021 al 31 de mayo de 2022, y fútbol campo del 1 de septiembre de 2021 al 30 de junio de 2022, destinado a afrontar los gastos de monitores y delegados (mensualidades, fichas y mutualidades federativas) , cuotas de los diferentes equipos que se den de alta en la federación, gastos de gestoría, gastos de coordinador, gastos de material sanitario (botiquín), gastos bancarios, gastos de limpieza de vestuarios, uniformes de los equipos y mantenimiento del campo.

En relación con la subvención nominativa dada a PEÑA BOLISTICA CORTIGUERA con NIF G39404009, La entrega de los premios se justifica con recibís de los premiados, documento que no es de curso legal, sería más correcto hacerlo por transferencia bancaria previo acta del jurado, o hacer dicho pago el ayuntamiento, ya que se financia el 100% de la actividad.

En relación con las subvenciones recibidas por el ayuntamiento, ya es el segundo año que se ha tramitado mal o fuera de plazo la subvención de la Agencia de desarrollo local; por lo que ha sido denegada.

También se observa, en relación con las subvenciones de desempleados en general y de larga duración, que pasan varios años desde que se gasta hasta que se comprueba las justificación por el Gobierno de Cantabria, liquidando a las Corporaciones locales los intereses correspondientes, cuando no es un retraso imputable a las Corporaciones locales.

A continuación mostraremos el análisis de riesgos que ha servido de base para la redacción de este informe, el cual se muestra a continuación:

Firma 1 de 1
CARMEN ESCUDERO AMO
24/04/2023
INTERVENTORA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6da25893cf6944f3b304a620506674d6001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SUANCES
(Cantabria)

RIESGO	DESCRIPCION	POSIBLES CONSECUENCIAS	IMPACTO	PROBABILIDAD	EVALIACION RIESGO
Personal	El mayor problema existente es en los contratados por subvención por seis meses, bajas y asistencias incontrolables además como se les abona el 100% de la baja, ha habido contratados que han estado los 6 meses de baja	El coste lo tiene que asumir el ayuntamiento	Medio	Medio	Medio
Contratación	Existe una importante necesidad de	Incumplimiento de las previsiones	Alto	Medio	Medio

Firma 1 de 1
CARMEN ESCUDERO AMO | 24/04/2023 | INTERVENTORA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6da25893cf6944f3b304a620506674d6001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SUANCES
(Cantabria)

	licitar todos los servicios y suministros de carácter repetitivo y periódico que supongan necesidades permanentes. Falta de medios humanos en la contratación. Relaciones entre empresas vinculadas	contenidas en la LCSP			
Tesorería y recaudación	Se necesita profesionalizar las funciones de tesorería y recaudación. Falta de		Medio	Medio	medio

Firma 1 de 1
CARMEN ESCUDERO AMO 24/04/2023 INTERVENTORA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6da25893cf6944f3b304a620506674d6001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SUANCES
(Cantabria)

	medios humanos en la recaudación de aquellos impuestos tasas y precios públicos que no recauda el gobierno de Cantabria				
Bienes y patrimonio	La no actualización del inventario y su no constancia en la contabilidad del ayuntamiento hace que las cuentas anuales no supongan un	N reflejo de la imagen fiel de la entidad local por parte de las cuentas municipales. Distanciamiento entre realidad física y la contabilidad municipal	Alto	medio	Medio

Firma 1 de 1
CARMEN ESCUDERO AMO | 24/04/2023 | INTERVENTORA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6da25893cf6944f3b304a620506674d6001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SUANCES
(Cantabria)

	reflejo de la imagen fiel del patrimonio de la entidad local				
Subvenciones	Necesidad de modificar las bases de concurrencia de subvenciones a entidades culturales y deportivas		Alto	Alto	Alto

En Suances a la fecha de la firma electrónica

Fdo: Carmen Escudero Amo

Firma 1 de 1
CARMEN ESCUDERO AMO
24/04/2023
INTERVENTORA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6da25893cf6944f3b304a620506674d6001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

